

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 875 -GG-ESSALUD-2011

Lima, 03 de junio del 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo N° 2-2E-ESSALUD-2010 de fecha 04 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo dispuso que la Gerencia General efectúe un Estudio Actuarial del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790 y del Seguro de Salud Agrario – Ley N° 27360;

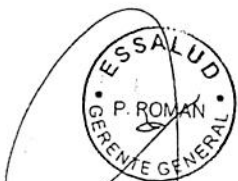
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud que administra ESSALUD, tiene una tasa de aportación del 9% sobre las remuneraciones de los trabajadores en actividad y de 4% para los pensionistas. Asimismo, el citado artículo de la Ley establece que la tasa de aportación de los afiliados regulares en actividad y afiliados regulares en actividad y afiliados regulares pensionistas, deben ser revisados al menos cada dos años mediante estudio actuarial;

Que, cabe indicar que la Organización Internacional del Trabajo – OIT desarrolló el último estudio financiero-actuarial y de gestión en el año 2005, denominado “Estudio Financiero Actuarial y de la Gestión de ESSALUD PERÚ: Análisis y recomendaciones Técnicas”;

Que, dado el riesgo inminente que se apruebe la Ley que prorroga la vigencia de la Ley N° 29351, Ley que reduce los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, la cual estableció que dichas gratificaciones no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador, indicándose que, el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones a ESSALUD con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año, son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable; cuyos efectos económicos y financieros son adversos para la Institución;

Que, por lo expuesto, corresponde a ESSALUD realizar un estudio financiero y actuarial que permita evaluar el desarrollo financiero probable de los seguros conforme a las variables y/o elementos económicos, financieros, demográficos y jurídicos esperados, para lo cual resulta necesario, la conformación de un Comité que coadyuve a la elaboración de dicho informe;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;



03 JUN 2011

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

JOSE DE... TERRENEROS CELIS
FED...
RED. N° 008-... 2011



53-10-1194

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 875 -GG-ESSALUD-2011

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

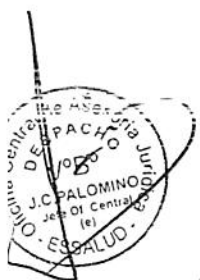
1. **CONFORMAR** un Comité que coadyuve a la realización del Estudio Financiero Actuarial del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790 y del Seguro de Salud Agrario – Ley N° 27360. El mencionado Comité estará conformado por las siguientes personas:

- El Sr. Hernán Castro Montero, Gerente Central de Finanzas, quien lo presidirá.
- La Sra. Ana del Pilar Barrantes Obando, Gerente de Inversiones Financieras, miembro.
- El Dr. Juan Pablo Murillo Peña, Gerente de Planeamiento Corporativo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, miembro.
- El Dr. Walter Ubillús Farfán, Sub Gerente de Coordinación Técnica de Servicios Hospitalarios de la Gerencia de Prestaciones Hospitalarias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, miembro.
- El Sr. Germán Cotrina Valdivia, Sub Gerente de Contabilidad de Costos de la Gerencia de Contabilidad de la Gerencia Central de Finanzas, miembro.
- Lilia Jesuita Ramirez Espinoza, Coordinadora del Área Operativa de la Sub Gerencia de Normalización y Control de la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales, miembro.
- Sr. Juan Jesús Lucano Arana, Profesional de la Gerencia Central de Aseguramiento, miembro.

2. **ESTABLECER** que el plazo para que el Comité coadyuve con la elaboración del Estudio Financiero Actuarial del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790 y del Seguro de Salud Agrario – Ley N° 27360, será de sesenta (60) días calendario, el mismo que podrá ser prorrogado por el tiempo que solicite el presidente del Comité. Asimismo, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, deberá presentar a la Gerencia General el Plan de Trabajo para la elaboración del citado informe; y que cada quince (15) días deberá presentar un informe a la Gerencia General sobre los avances del citado Estudio encomendado.

3. **DISPONER** que las Oficinas y Gerencias Centrales brinden la información y facilidades del caso para que el Comité coadyuve a la realización del Informe Financiero Actuarial del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Ley N° 26790 y del Seguro de Salud Agrario – Ley N° 27360, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




PUBLIO ROMAN MALDONADO
Gerente General
ESSALUD

03 JUN 2011

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
Seguro Social de Salud
JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
R.R. N° 005-50-ESSALUD-2010



EsSalud